



Ordenanza Municipal

Nº 003-2023-CM-MPC-M/A

Macusani, 28 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Edmundo A. Cáceres Guerra, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; respecto a la aprobación de la ordenanza municipal que exonera el pago de tasa por concepto de arrendamiento de los servicios higiénicos ubicado en el Jr Raymondí de la ciudad de Macusani; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, en su artículo 195° inciso 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)";

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, expresa que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal." (...);

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley";

Ahora, en el ámbito de los gobiernos locales la titularidad de la potestad tributaria corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 0639-2023 de fecha 27/01/2023, la administrada Natalia Leonarda Ramos Yupanqui, solicita reducción de pago del alquiler del baño público, ya que tiene ingresos diarios de S/ 10.00 a S/ 20.00 sole, por lo que solicita la reducción de pago a S/ 100.00 soles;

Que, mediante el Informe N° 012-2023-MPC-M/OGA/OCP/LASV de fecha 17/02/2023, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, señala que es factible otorgar la exoneración que solicita la administrada, para tal fin se derive al concejo municipal para que según sus atribuciones pueda aprobar dicha exoneración;

Que, mediante la Opinión Legal N° 027-2023-OGAJ/MPC-M de fecha 27/02/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que el concejo municipal, previo debate, apruebe la solicitud de exoneración de pago de tasa administrativa por concepto de arrendamiento de los servicios higiénicos ubicado en el Jr. Raymondí en el cercado del distrito de Macusani, solicitada por la administrada Natalia Leonarda Ramos Yupanqui, por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



tanto el monto de exoneración asciende a la suma total de S/ 400.00 soles, correspondiente al mes de enero del presente año esto a consecuencia de las restricciones por el paro nacional que se vive en el país;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por la administrada Natalia Leonarda Ramos Yupanqui, respecto a la exoneración del pago de tasa por concepto de arrendamiento de los servicios higiénicos ubicado en el Jr Raymondi de la ciudad de Macusani; ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9º e inciso 5) del artículo 20º, y artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS UBICADO EN EL JR RAYMONDI DE LA CIUDAD DE MACUSANI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del pago de tasa por concepto de arrendamiento de los servicios higiénicos ubicado en el Jr Raymondi de la ciudad de Macusani, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR establecido que la exoneración será por única vez, por el monto de S/ 400.00 soles. asimismo, precisar que la exoneración aprobada comprende al mes de enero del presente año 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y todas aquellas unidades que tenga injerencia en la misma, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza, conforme establece el artículo 44º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

- C c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAT
- Of. Tecnologías
- Of. Control Patrimonial
- Administrado
- Archivo